Vigilada MinEducación

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Contrato No. **063-2024**

Señores:
FUMIGACIONES LA UNICA SAS
Nit. 76.323.270-5
R.L LEYDER ALBERTO VIDAL MORALES
Dirección: KM 1 VDA EL TUNEL LOS FAROLES
Teléfono: 3113172564
Email: fumiunica2@hotmail.com

REF: Comunicación de aceptación de la oferta INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. ESAP-MC-004-2024.

La ESAP Territorial Cauca, se permite comunicarle que su propuesta ha sido aceptada expresa e incondicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 94 de la ley 1474 de 2011, celebrándose un contrato, que se regirá entre otras por las siguientes cláusulas:

OBJETO: "EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN, DESRATIZACIÓN, CONTROL PLAGAS Y VECTORES EN LA SEDE DE LA ESAP - TERRITORIAL CAUCA"

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato se pacta en la suma de **SIETE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($7.079.700), incluido iva,** valor respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 8024 de 2024.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

FORMA DE PAGO: LA ESAP TERRITORIAL – CAUCA pagará de la siguiente forma: El valor del contrato se pagará de manera total, al culminar el ciclo de fumigación el cual involucra una sede fumigada en su totalidad acorde con las especificaciones antes mencionadas. Por lo tanto, el porcentaje que corresponde al ciclo equivale a: Primer y único ciclo: 100% del valor total del contrato. Además por parte del contratista se debe entregar adicional a los soportes para pago como factura electrónica, informe aprobado por supervisión con cada uno de sus registros, fichas técnicas de los elementos utilizados, certificado de la fumigación realizada, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la presentación del informe del proceso de fumigación efectuado, donde se incluyan los diagnósticos previos y el seguimiento a los resultados obtenidos, así como las fichas técnicas de los elementos utilizados en cada una de las áreas tratadas. 1

Factura Electrónica con todos los requisitos de ley. 2. Garantía comercial de los insumos entregados, cuando aplique. 3. Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social. 4. Certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 5. Certificado de junta de contadores no superior a 3 meses. 6. Tarjeta profesional y Cedula de Ciudadanía del Contador. 7. Evidencias de los mantenimientos ejecutados.

MULTAS

Se pactarán las siguientes causales multas:

- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos en la invitación, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción de la entidad.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS

En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor de las multas se descontará de las sumas que LA ESAP Territorial Cauca adeude al **CONTRATISTA** y si ello no fuere posible

se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada, y si ello no fuere posible, se acudirá a la jurisdicción coactiva

CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de incumplimiento (total o parcial), LA ESAP TERRITORIAL CAUCA hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva.

El contratista renuncia a ser requerido para efectos de constitución en mora y a la tasación proporcional de la pena.

SUPERVISOR: LA ESAP TERRITORIAL CAUCA supervisará el cumplimiento del contrato a través de coordinador administrativa y financiera de la Territorial Cauca o quien haga sus veces, el cual será desarrollado conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

GARANTIAS. EL CONTRATISTA debe constituir a favor de LA ESAP TERRITORIAL CAUCA, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz está aprobada por la Superintendencia Financiera, dentro de dos (2) día hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato, una garantía única que deberá amparar los siguientes riesgos:

1. **Cumplimiento del contrato**: por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento.

2. **Calidad del servicio:** por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.

3. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: por un valor asegurado equivalente al 10 por ciento (10%) del valor total del mismo y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) año más, contados a partir de su perfeccionamiento

4. **Póliza de Responsabilidad extracontractual:** por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato

La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato. (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 4).

Las garantías deberán ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato. (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 4). El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prorrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista

Vigilada MinEducación

CESION DEL CONTRATO Y SUB CONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de LA ESAP Territorial Cauca, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato de suministro se hará de común acuerdo entre el contratista y LA ESAP Territorial Cauca dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación. En la liquidación se revisará el suministro efectivamente realizado.

Para la liquidación se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO. - Forman parte integral de este contrato y regirán en la ejecución del mismo los siguientes documentos: 1) Estudios previos e invitación pública, 2) Disponibilidad y Registro presupuestal, 3) Documentos habilitantes de la propuesta, 4) Propuesta económica del contratista, 5) Las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran y actos administrativos o actas que se produzcan durante el desarrollo del contrato.